

0. Disposiciones estatales

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ACUERDO de 29 de enero de 2004, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas específicas a utilizar por las Juntas Electorales Provinciales y por las Mesas Electorales en las Elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2004, de 19 de enero, a celebrar el 14 de marzo.

La Junta Electoral Central, en sesión del día 29 de enero de 2004, ha acordado aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y según la propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, los modelos de actas específicas a utilizar en las Elecciones al Parlamento de And-

lucía, convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2004, de 19 de enero, a celebrar el 14 de marzo:

Acta de escrutinio de la Mesa (Anexo 1).
Acta de la Sesión. Parlamento de Andalucía (Anexo 2).
Acta de Escrutinio para la votación de los residentes ausentes en el extranjero (Anexo 3).
Acta de escrutinio de la Junta Electoral Provincial (Anexo 4).
Acta de proclamación (Anexo 5).

Como Anexo 6 se detallan las características técnicas de cada una de las referidas actas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 2004.- El Presidente, Enrique Cancer Lalanne.

Anexo 3

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

ACTA DE ESCRUTINIO PARA LA VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO

PRESIDENTE

En siendo las horas del día de de se dio por concluido el escrutinio con los resultados que se indican.

D.....

VOCALES

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

SECRETARIO

D.....

INTERVENTORES

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

D.....

Table with 2 columns: Description (Núm de electores censados, etc) and Value (dashed lines).

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Main table with 3 columns: CANDIDATURAS, En letra, and En núm. Contains multiple rows of dotted lines for data entry.

Finalizado el acto de escrutinio, a las horas del día de de se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, que en prueba de conformidad firman los asistentes

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

LOS INTERVENTORES

Anexo 4

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2004

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

ACTA DE ESCRUTINIO

PRESIDENTE

D.....

Ensiendo las horas del día de de se dio por concluido el escrutinio con los resultados que se indican.

VOCALES

D.....
D.....
D.....
D.....
D.....
D.....

Table with 2 columns: Description (e.g., Núm de electores censados) and Value (dashed line).

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

SECRETARIO

D.....

REPRESENTANTES

D.....
D.....
D.....
D.....
D.....
D.....
D.....
D.....

APODERADOS

D.....
D.....
D.....
D.....
D.....

Main table with 3 columns: CANDIDATURAS, En letra, and En núm. Contains multiple rows for recording data.

Finalizado el acto de escrutinio, a las horas del día de de se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, que en prueba de conformidad firman los asistentes

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Los Representantes

Los Apoderados

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las.....horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral.

Anexo 6**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS****ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA**

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57 g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA-PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA J.E.P. VOTO R.A.E.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA J.E.P.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

ACTA DE PROCLAMACIÓN - J.E.P.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A3 297 X 420 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m2, las dos hojas centrales de 53 g/m2 y la cuarta hoja de 57g/m2. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m2, en cualquier tonalidad.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

La normativa reguladora de las subvenciones que concede la Consejería de Turismo y Deporte en materia de infraestructura turística, está contenida fundamentalmente en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Desde su entrada en vigor dicha Orden ha sido objeto de posteriores modificaciones para su necesaria adaptación, tanto al Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía (modificación operada por Orden de 18 de junio de 2002), como a la normativa por la que se desarrolló reglamentariamente la Ley del Turismo (modificación operada por la Orden de 21 de marzo de 2003).

La presente Orden se dicta con la pretensión de poner fin a esta dispersión normativa que dificulta y complica sin necesidad la comprensión de las líneas de ayudas que, en materia de infraestructura turística, ofrece la Consejería de Turismo y Deporte tanto a proyectos de iniciativa privada como a actuaciones de las Entidades Locales.

Por otro lado, en la línea de implementación de los servicios públicos electrónicos en la Administración de la Junta de Andalucía marcada por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, la Consejería de Turismo y Deporte ha apostado por situar el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística en el tercer nivel de los cuatro previstos en el citado Decreto: aquél que permite a los interesados realizar sus trámites en la red y recibir también por esta misma vía la respuesta de la Administración, en lo que dicha norma califica como procedimiento administrativo electrónico.

La necesaria adaptación del procedimiento para la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante su tramitación electrónica, constituye el segundo de los objetivos de esta Orden y, a su vez, va a suponer una importante agilización del procedimiento porque ha propiciado la simplificación de trámites a fin de evitar a los interesados la aportación de documentos que no sean estrictamente necesarios o bien que se puedan obtener en formato electrónico directamente de otras Administraciones.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte y en el Decreto del Presidente 6/2000, de 8 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y, al amparo del Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y normas generales.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de

la competitividad de las entidades privadas que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como a Entidades Locales andaluzas, todo ello en el marco del sector turístico de Andalucía.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

3. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa que le sea de aplicación.

4. El procedimiento se tramitará de forma electrónica con aquellos interesados que formulen sus solicitudes de subvención a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, en las condiciones y con los requisitos exigidos por el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía. Se entenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal como se define en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L 107, de 30 de abril de 1996).

2. Entidades Locales andaluzas.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

I. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, al mejor uso y depuración de aguas, gestión energética, generación y tratamiento de residuos, contaminación acústica e instalaciones de seguridad.

- Reforma y modernización de establecimientos priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general.